



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Efectividad para la Garantía Real No. 2021-00588

Téngase en cuenta que los ejecutados oportunamente contestaron la demanda, se opusieron a las pretensiones, propusieron tacha de falsedad y formularon excepciones de mérito (derivado 0010), medios de defensa de los que, conforme lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se corre traslado al ejecutante por el término de **diez días** para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto o adjunte y/o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Incorpórese a los autos el certificado de libertad y tradición allegado en el cual consta que el inmueble materia de este asunto se encuentra debidamente embargado (derivado 0014).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 042**
Hoy **22-04-2022**
La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ